"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 01 de septiembre de 2023

OFICIO MÚLTIPLE N° 00331-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL03/DIR-AGEBRE

Sr(es) (as)
DIRECTORES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS pertenecientes a la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03

Presente.-

Asunto: REPORTE DE LA VEEDURÍA ESCOLAR: MI MANTENIMIENTO Y VACUNACIÓN ESTUDIANTIL

Referencia: MPD2023 EXT0278540
MPD2023 EXT0278470

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, por medio del cual hacemos llegar a sus despachos los reportes de las VEEDURÍAS ESCOLARES: Mantenimiento Preventivo y Vacunación Estudiantil,
Al respecto, se indica que, según la norma técnica aprobada y acceder a los recursos correspondientes según cronograma se debe cumplir lo que indica la Resolución Directoral Ejecutiva N.° 000005-2023-MINEDUVMGI-PRONIED-DE, de 10 de enero de 2023:

Las instituciones educativas deben contar con responsables de mantenimiento designados y registrados por sus respectivas UGEL en el sistema MI MANTENIMIENTO.

• El responsable de mantenimiento debe registrar la Ficha de Acciones de Mantenimiento (FAM) con la programación de las acciones que ejecutarán en las instituciones educativas, según la priorización publicada en el marco legal vigente.
• Con la FAM verificada por la UGEL, el responsable puede retirar los recursos asignados a su local educativo y ejecutar las acciones hasta la fecha indicada en el cronograma vigente.

Asimismo, se ha participado en la veeduría VACUNACIÓN ESTUDIANTIL como condición indispensable del desarrollo humano.

- A través de los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es una condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;
- Asimismo, la Ley N° 28010, Ley General de Vacunas, se declaran las actividades de vacunación obligatorias para la Salud Pública Nacional por su elevado impacto en la prevención y control de las enfermedades prevenibles por vacunación; en ese sentido, el Ministerio de Salud en su calidad de ente rector es el responsable de establecer la sectorización y el calendario de vacunación, así como de vigilar su cumplimiento.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en ***https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml***

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

En los anexos correspondientes encontrarán el número de veedurías escolares, estudiantes veedores, padres participantes, instituciones educativas y distritos participantes.

Se recomienda la promoción de la participación en estas veedurías en el II semestre del año, por ello, los promotores de tutoría, los docentes de ciencias sociales y los docentes interesados deben participar en los cursos ofrecidos por contraloría, además de sensibilizar y motivar la participación social de los estudiantes en la observación de los diversos recursos presupuestarios dirigidos a las intervenciones externas e internas del Estado a través de sus diversas instancias para la población estudiantil y a la comunidad en general.

Se insta pues, a la participación que luego redundara en una mejor distribución de los recursos estatales y en una mejor productividad de las intervenciones de acuerdo al contexto social de nuestras escuelas, distritos y comunidad en general, en aras del bien común y de una correcta distribución de los mismos.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

NATHALY E. CANALES VARGAS
Jefe del Área de Gestión de la Educación Básica
Regular y Especial
Unidad de Gestión Educativa
Local N° 03

NECV/J AGEBRE
DPOC/EES/AGEBRE

FIRMA DIGITAL

Firmado por
CANALES VARGAS Nathaly Eleodora FAU 20331304736 hard
CN = CANALES VARGAS Nathaly Eleodora FAU 20331304736 hard
O = UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL 03

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0278470 **CLAVE: 73D339**

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx

BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

Con PUNCHE Perú

Av. Iquitos 918
La Victoria, Lima 13, Perú
T: (01) 427-3210 / (01) 426-2627 / (01)561-9184
(01) 426-1562 / (01) 206-6666